

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5

1028. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A Dª MARIA TERESA MORENO MOLINA Y A D. BRUNO RODRIGUEZ LORENZO, EN PROCEDIMIENTO DE GUARDA Y CUSTODIA HIJO MENOR Nº 31/2019.

N.I.G. : 52001 41 1 2019 0000161

F02 FAML. GUARD, CUSTDO ALI.HIJ MENOR NO MATRI NO C 0000031 / 2019

Procedimiento origen: 31 /2019

Sobre OTROS FAMILIA INCIDENTES

DEMANDANTE, DEMANDANTE D/ña. MARIA DEL CARME LORENZO CIMA, CECILIO RODRIGUEZ FERREIRA

Procurador/a Sr/a. CONCEPCION SUAREZ MORAN, CONCEPCION SUAREZ.MORAN

Abogado/a Sr/a. MARIA JOSE AGUILAR SILVETI, MARIA JOSE AGUILAR SILVETI

DEMANDADO, DEMANDADO D/ña. MARIA TERESA MORENO MOLINA, BRUNO RODRIGUEZ LORENZO

EDICTO

Dº. FRANCISCO DOMINGUEZ HERNANDEZ, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO. 1A. INST. E INSTRUCCION N. 5 de MELILLA, por el presente,

ANUNCIO

En el presente procedimiento seguido a instancia de MARÍA DEL CARMEN LORENZO CIMA, CECILIO RODRÍGUEZ FERREIRA frente a MARÍA TERESA MORENO MOLINA, BRUNO RODRÍGUEZ LORENZO se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

FALLO

ESTIMAR ÍNTEGRAMENTE LA DEMANDA interpuesta por la Procuradora Dña. Concepción Suárez Morán, en nombre y representación de **DÑA. MARÍA DEL CARMEN LORENZO CIMA y D. CECILIO RODRÍGUEZ FERREIRA** contra **DÑA. MARIA TERESA MORENO MOLINA y D. BRUNO RODRÍGUEZ LORENZO**, en rebeldía procesal, y contra el Ministerio Fiscal, y en su consecuencia, **se atribuye a DÑA. MARIA DEL CARMEN LORENZO CIMA y D. CECILIO RODRIGUEZ FERREIRA, la guarda y custodia de su nieto menor de edad Iván Rodríguez Moreno, sin perjuicio** del ejercicio conjunto de **la patria** potestad por sus dos progenitores, con imposición a la parte demandada de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante **recurso de apelación**, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de **veinte días** contados desde el día siguiente de la notificación de aquella. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículos 456.2 y 458 L.E.C.) .

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de **50 euros**, salvo que el recurrente sea: beneficiario de Justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente con número 34 02, de la entidad BANESTO, indicando, en el campo " concepto ", la indicación "Recurso " seguida del código " 02 CivilApelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".